

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-440 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 19 de julio de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO contra ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET MUTUAL para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado allegar poder en debida forma, es decir, que aparezca el correo electrónico del Registro Nacional de Abogados.

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante aclarar al Juzgado el valor incluido en la tabla relacionada en la demanda, por cuanto no corresponden a los valores a que hace referencia en las pretensiones de los numeral 1 y 2.

De otra parte en el recibo de envio de los soportes a la entidad demandada y distinguido con el No. 40381 de fecha 11 de mayo de 2018 no corresponde a los valores que ejecuta en la demanda.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e93a3eb08e15e33f081ab7b0129d0cf3a6a2d1922828b2ac901f7ab1d98881b

Documento generado en 19/07/2021 06:29:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**